

Anexo II: Reglas adicionales para el programa de certificación: Métodos de producción ecológica (EU Organic)**CONTENIDO**

Artículo 2.1 Muestras para la producción ecológica (EU Organic).....	2
Artículo 2.2 Clasificación de no conformidades para el programa de certificación orgánica	2
Artículo 2.3 Importación y certificados de transacción para producción ecológica (EU Organic).....	2
Artículo 2.4 Producción, almacenaje y transporte.	3
Artículo 2.5 Formato de especificación de producto y planes de sistema.....	3
Artículo 2.6 Grupos de pequeños agricultores	3
Artículo 2.7 Interpretaciones para la producción ecológica (EU Organic)	4
Artículo 2.8 Administración para la producción ecológica (EU Organic)	4
Artículo 2.9 Declaraciones de productos internos y externos para la producción ecológica (EU Organic).....	4
Artículo 2.10 Consideración retroactiva del período de conversión.....	5
ANEXO 2.A Acuerdo de Agricultor de CU	7
ANEXO 2.B Acuerdo de Procesador de CU	8
ANEXO 2.C Acuerdo de Oficial de Campo de CU	9
ANEXO 2.D Declaración libre de modificación genética (para producción orgánica)	10
ANEXO 2.E Inspección de grupos de pequeños agricultores (para producción orgánica).....	11
ANEXO 2.F Interpretación del Reglamento UE 889/2008 (para la producción ecológica).....	13
ANEXO 2.G Declaración del operador en referencia al Art. 63.2 del reglamento UE 889/2008)	14

Artículo 2.1 Muestras para la producción ecológica (EU Organic)	
1	<p>En caso que los resultados de cualquier muestra de análisis para el programa orgánico EU muestren residuos de sustancias no permitidas, en cualquier número por encima del nivel de detección del laboratorio, se aplicarán los siguientes procedimientos:</p> <p>Inmediatamente, CU da inicio a una investigación. Dependiendo de la naturaleza del residuo encontrado, el total de la cadena de custodia desde el productor hasta el punto donde se encontró el residuo, puede ser objeto de investigación. El cliente de CU recibirá un Formato de Reporte de Incidente estándar por parte de CU, en el cual, se solicitará al representante del cliente describir las posibles razones de la detección de la sustancia no permitida. La información proporcionada por el cliente en este documento constituye una parte esencial de la investigación. Además, se solicita al cliente de CU que informe a sus compradores acerca del residuo encontrado. CU tiene el derecho de suspender el producto/unidad relacionado y detener la <i>emisión</i> de certificados de importación y transacción durante el periodo de investigación y/o realizar visitas no anunciadas al proyecto. El resultado de la investigación puede ocasionar cambios en el estatus de la certificación del producto y/o unidades.</p>
Artículo 2.2 Clasificación de no-conformidades para el programa de certificación orgánica	
1	<p>Las no-conformidades se clasifican en Menores y Mayores:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una menor (también llamada 'condición'), es una no-conformidad relacionada a los procedimientos de trabajo de la unidad que corresponda. La fecha límite para rectificar una condición es de dos meses máximo. Si el cliente no corrige y no demuestra, a satisfacción de CU, que la condición se ha rectificado antes de la fecha límite, CU otorgará una mayor con un límite máximo de 1 mes. Una mayor (también llamada 'precondición'), es una no-conformidad relacionada a temas que ponen en peligro el estatus de los productos certificados que vienen de la unidad correspondiente. La fecha límite para rectificar una precondición es de 1 mes máximo. Si el operador no corrige y no demuestra, a satisfacción de CU, que la condición se ha rectificado antes de la fecha límite, el certificado es suspendido por un periodo determinado que establece CU sobre la base de caso por caso. <i>En caso que la NC no se corrija durante el periodo de suspensión, el certificado será retirado.</i> <p>En cualquier caso de no-conformidad, es necesario hacer un seguimiento. Es responsabilidad del cliente tomar las acciones <i>correctivas</i> apropiadas. Cuando existe una NC pendiente, no se puede tomar la decisión de certificación positiva y no se puede emitir el certificado para las unidades/productos que correspondan. Puede realizarse una re-evaluación durante una inspección adicional o mediante revisión administrativa (evaluación de documentos, fotos, etc.)</p> <p>Durante la suspensión, no se puede vender el producto relacionado haciendo referencia a un método de producción orgánica y CU no puede emitir ningún certificado de importación/transacción para tales productos/unidades.</p> <p>En caso la certificación sea retirada, se requerirá re-inspeccionar el proyecto. Todos los aspectos del estándar</p>
Artículo 2.3 Certificados de Importación y Transacción para producción ecológica (EU Organic)	
1	Los clientes de CU que tengan un certificado de alcance para el programa de certificación "Métodos de producción ecológica UE 834/2007 y 889/2008", pueden solicitar certificados de importación al exportar un lote específico de productos certificados a la Unión Europea.
2	Los clientes de CU que están certificados para los programas de certificación 'Métodos de Producción Orgánica UE 834/2007 y 889/2008' y/o 'USDA / NOP' y/o 'JAS' y/o 'GOTS' tienen derecho a solicitar certificados de transacción para un lote específico de productos certificados
3	Los certificados de importación / transacción serán emitidos por personal calificado de una oficina de CUC.
4	El cliente solicitará los certificados de importación/transacción completando el formulario de aplicación estandarizado y enviándolo con todos los documentos requeridos adjuntos, a la oficina de CU responsable. Las solicitudes también se pueden hacer utilizando el portal del cliente, al que se puede acceder a través del sitio web de Control Union.
5	CU evaluará la solicitud y, si la decisión es positiva, emitirá el certificado de importación / transacción dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
6	Los certificados contienen un holograma.

Artículo 2.4 Producción, almacenamiento y transporte	
1	El cliente concertará acuerdos de agricultores con todos los agricultores individuales dentro del proyecto. El acuerdo de agricultor deberá contener, al menos, la información mencionada en el anexo 2.B. El acuerdo de agricultor se redactará en el idioma local o, en cualquier caso, en un idioma que el agricultor pueda entender.
2	El cliente concertará acuerdos de procesador con todos los procesadores individuales dentro del proyecto. El acuerdo de procesador deberá contener, al menos, la información mencionada en el anexo 2.B. El acuerdo del procesador se redactará en el idioma local o, en cualquier caso, en un idioma que el procesador pueda entender.
3	A solicitud del inspector, el cliente deberá probar el origen libre de tecnología genética de todos los productos y materias primas para los que dicha tecnología genética está prohibida, según las regulaciones aplicables; mediante una declaración que se encuentran libres de modificación genética. La declaración de libre de modificación genética deberá contener, al menos, la información mencionada en el anexo 2.E.
4	Por cada lote de productos, sobre el cual se emite un certificado de importación/transacción, el cliente deberá mantener una muestra representativa y sellada durante medio año.
5	El cliente concertará acuerdos de oficiales de campo con todos los oficiales de campo individuales dentro del proyecto. El acuerdo de oficial de campo deberá contener, al menos, la información mencionada en el anexo 2.D. El acuerdo del oficial de campo se redactará en el idioma local o, en cualquier caso, en un idioma que el oficial de campo pueda entender.

Artículo 2.5 Formato de especificación del producto y planes del sistema	
1	En caso de una solicitud para agregar nuevos productos producidos en las unidades certificadas al certificado de alcance, el cliente deberá hacerlo por escrito antes de producir, procesar y/o vender el producto relacionado a la certificación. La solicitud se realizará completando el formato de aplicación (disponible en http://certification.controlunion.com o a pedido de cualquier oficina de CU). En caso de una solicitud para agregar un producto, el cliente deberá enviar a CU un formulario estandarizado de especificación del producto completo (disponible en http://certification.controlunion.com o a pedido en cualquier oficina de CU). Los formatos de especificación de producción/procesamiento (planes del sistema) serán adoptados por el cliente, de ser aplicable.
2	CU evaluará los formatos de aplicación y/o de especificación (planes del sistema) dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción.
3	CU agregará productos a los certificados de alcance solo después de una evaluación positiva de la especificación del producto. En el caso de la certificación inicial, la primera inspección debe realizarse antes de que los productos puedan mencionarse en el certificado.
4	En caso de una solicitud para agregar nuevas unidades al certificado de alcance, el cliente deberá presentar una solicitud por escrito antes de la producción y/o procesamiento del producto a certificar. Una solicitud se realizará completando el formulario de solicitud (disponible en http://certification.controlunion.com o a pedido de cualquier oficina de CU). El cliente adoptará los formatos de descripción de la producción/procesamiento (Planes del sistema).
5	CU agregará unidades a los certificados de alcance solo después de una evaluación positiva del lugar de producción/procesamiento.
6	Tenga en cuenta que los clientes de CU están obligados a informar a CU en caso de que los productos y/o unidades bajo el alcance de CU estén también certificados por otro organismo de certificación bajo el mismo estándar (o solicitando la certificación ante otro organismo de certificación). Además, considere que cuando un operador y sus subcontratistas son inspeccionados por diferentes organismos de control, el operador y sus subcontratistas tienen que aceptar que los diferentes organismos de control pueden intercambiar información sobre las operaciones bajo su control

Artículo 2.6 Grupos de pequeños agricultores	
1	Para grupos de pequeños productores aplican requisitos adicionales según lo establecido en el documento "Inspección de grupos de pequeños agricultores: Sistema de Interno de Control (SIC)", descritos en el anexo 2.E de este documento.

Artículo 2.7 Interpretación del EU Organic	
1	Todas las interpretaciones hechas por CU sobre los Reglamentos (CEE) No. 834/2007 y 889/2008 y descritas en el anexo 2.F de este documento, deberán ser utilizadas y seguidas por el cliente en todas las situaciones en las que el artículo relacionado a dicha interpretación sea aplicable.

Artículo 2.8 Administración del EU Organic	
1	El cliente conservará los registros de la siguiente información sobre bienes certificados <u>entrantes</u> : - Copias de las listas de empaque y/o documentos de transporte; - Facturas; - Una copia de los certificados válidos que establezcan que los productos han sido producidos conforme a la regulación orgánica aplicable; Para productos no certificados por CU: - Una copia válida del Certificado de Acreditación que se emite al organismo de certificación que certificó el producto en cuestión.
2a	El cliente deberá mantener registros de la siguiente información sobre productos certificados <u>salientes</u> : - Copias de listas de empaque y/u otros documentos de transporte; - Copias de los certificados de importación/transacción de CU y facturas. Las facturas y los documentos de transporte deben contener una referencia al método de producción orgánica, claramente relacionado con los productos certificados, y CU seguido por el número de cliente.
2b	El cliente deberá tener en todas las etiquetas, facturas, listas de empaque y documentos de transporte, un código de identificación rastreable que permita identificar la fecha /año de producción y el número de lote para rastrear el producto al menos hasta el último productor y, de preferencia, hasta el agricultor individual o grupo de agricultores. Los documentos originales de trazabilidad deben estar en la unidad durante la inspección para ser verificados por el auditor.
3	Las facturas y los documentos de transacción deben contener una referencia al método de producción orgánica, claramente relacionado con los productos certificados, y el nombre y el código de identificación del organismo de inspección.
4	Para la certificación de productos orgánicos de conformidad con el Reglamento (CEE) No. 834/2007 y 889/2008: - el certificado de acreditación debe estar en EN 45011/ ISO / IEC Guía 65 - dirección de la unidad donde se produjo, procesó el producto - indicación de si la unidad es una unidad agrícola o una unidad de procesamiento - fecha de la primera inspección por unidad - fecha de inicio del período de conversión por unidad - período total de conversión aplicado por unidad - fecha de la última inspección por unidad - tamaño del terreno orgánico / convencional por unidad - en caso de un grupo de productores, indicar si se trata de una cooperativa o un contrato de productores - número de agricultores inspeccionados externamente el año calendario anterior - número de agricultores a pequeña escala en la fecha de la última inspección y - se requiere el número de agricultores a pequeña escala inspeccionados externamente en la fecha de la última inspección.
5	El operador debe informar inmediatamente a CUC sobre cualquier irregularidad o infracción que afecte el estado orgánico de su producto o los productos orgánicos recibidos de otros operadores o subcontratistas.

Artículo 2.9 Declaraciones de producto internos y externos	
1	El cliente es responsable de que todo uso del logotipo sea conforme a las disposiciones descritas en: - para el programa EU Organic: UE 834/2007 y 889/2008. Anexo V (Logotipo de la comunidad).
2	El cliente es responsable de que todas las declaraciones de productos internos y externos para productos certificados que se transportan entre las unidades dentro del mismo proyecto, contengan al menos la siguiente información: - El nombre del producto; - El nombre/código "CU", seguido del número de cliente; - Una referencia a los métodos de producción orgánica;

	- Un código de identificación rastreable que se refiere al lote específico de productos (por ejemplo, número de lote, fecha de producción).
3	El cliente es responsable de que todas las declaraciones de productos internos y externos para productos certificados que se transportan a unidades fuera del proyecto, contengan al menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - El nombre del producto; - El nombre y la dirección del cliente (ciudad y país); - El nombre/código "CU seguido del número de cliente; - Una referencia a los métodos de producción orgánicos; - Un código de identificación rastreable que se refiere al lote específico de productos (por ejemplo, número de lote, fecha de producción).

Artículo 2.10 Consideración retroactiva del período de conversión (FUERA DE LA UE)

1	<p>Con la conversión de parcelas donde se haya demostrado a satisfacción de CU, que en el pasado no se han utilizado productos que no estén permitidos, el período de conversión puede ser considerado retroactivamente por CU.</p> <p>Solo si un proyecto es inspeccionado físicamente durante la temporada de cultivo, será posible vender productos con estado orgánico (o 100% orgánico) en el primer año de inspección.</p> <p>Por otra parte, CU exige que, antes de tomar una decisión sobre la consideración retroactiva del período de conversión, se analicen muestras de la Unidad de producción (PRD) para analizar los residuos de productos no permitidos a expensas del cliente.</p> <p>Para agricultores individuales:</p> <p>Caso 1: <u>Nuevo solicitante / Adición de nuevos campos a un operador individual certificado</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La prueba del no uso de materiales prohibidos puede constituir documentación suficiente del historial de la tierra (prueba de producción de acuerdo con los requisitos en los últimos 2-3 años (dependiendo de la duración del período de conversión). El tercero interviniente aceptado por CUC es el Departamento / Ministerio de Agricultura en el país o cualquier otra autoridad competente que supervise las actividades agrícolas (Ejemplo: gobiernos regionales, municipales o locales con actividades agrícolas). Otra opción, en el caso de las autoridades que no emiten dicha confirmación, es una declaración de una institución/profesional independiente. En ese caso, deben demostrar que son independientes y adjuntar a la declaración un Informe sobre cómo revisan/evalúan que la lista de agricultores practican la agricultura orgánica y que no usan sustancias prohibidas por al menos 23 años (dependiendo de la duración del período de conversión). Se hará hincapié en la autenticidad de las declaraciones y en que haya tantos detalles y especificaciones como sea posible junto con fechas precisas, firma y sello estarán disponibles. 2. Se recogerán muestras del suelo, hojas o producto(s) de todas las unidades de producción. 3. CUC llevará a cabo una inspección durante la temporada de cultivo. 4. La decisión de otorgar el reconocimiento retroactivo del período de conversión, se basará en la Declaración de Terceros, los resultados de los análisis de las muestras tomadas por el inspector y los resultados de la evaluación sobre la inspección in situ. <p>Para grupos de pequeños productores, considere estos 2 casos:</p> <p>Caso 1: Nuevo solicitante con <u>PEDIDO PARA CONSIDERACION RETROACTIVA del período de conversión.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El SIC realizará una inspección interna del 100% de los agricultores durante la temporada de crecimiento, antes de que soliciten la certificación a CUC. <i>requerido</i>). 2. El SIC proporcionará a CUC una declaración de Terceros, a la lista de agricultores que practican la agricultura orgánica y no usan sustancias prohibidas durante 2-3 años (dependiendo de la duración del período de conversión). El tercero aceptado por CUC es el Departamento / Ministerio de agricultura del país o cualquier otra autoridad competente que supervise las actividades agrícolas (Ejemplo: gobiernos regionales, municipales o locales con actividades agrícolas). Otra opción, en el caso de que las autoridades no emitan dicha confirmación, es un certificado de una institución / profesional independiente. En ese caso, deben demostrar que son independientes y adjuntar a la certificación un Informe sobre cómo revisan / evalúan que la lista de agricultores practican la agricultura orgánica y no usan sustancias prohibidas durante al menos 2-3 años (dependiendo de la duración de la conversión período) 3. La declaración provista deberá indicar claramente el nombre del agricultor, el área, el cultivo y la ubicación. También deberá indicar fecha, como desde cuando los agricultores no han estado usando sustancias prohibidas de acuerdo con las Regulaciones Orgánicas.
---	--

4. El tercero que emite dicha declaración se identificará e incluirá detalles como el nombre y la designación de los datos de contacto de la persona que emite la declaración. CUC debe confirmar la validez de la declaración con la autoridad emisora en los países de alta corrupción (para evitar cartas fraudulentas).
5. CUC tomará 1 día como mínimo para auditar el sistema de gestión del SIC; El número de días puede aumentarse según el tamaño y la complejidad del SIC.
6. Se tomarán muestras de los agricultores solo después de la auditoría del sistema de gestión de SIC.
7. Basado en la Política de Evaluación de Riesgos para Proyectos Orgánicos, CUC definirá el número de agricultores a inspeccionar.
8. Las muestras de tierra, hojas o producto(s) se deben recolectar (del campo) provenientes de al menos el 30% de los agricultores inspeccionados (ref: punto 7). Para hacer una muestra compuesta se combinarán muestras de no más de 3 agricultores. Podría ser una condición de adición o de ejemplo dependiendo de los resultados de la inspección.
9. CUC realizará la inspección durante la temporada de cultivo.
10. La decisión de otorgar el reconocimiento retroactivo del período de conversión, se basa en la Declaración de terceros, los resultados del análisis de las muestras tomadas por el inspector y los resultados de la evaluación del SIC en la inspección in situ.

Caso 2: Adición de nuevos agricultores (y/o nuevas granjas) a un SFG certificado/que están creando un nuevo SFG

Aplicable cuando un SFG solicita agregar nuevos agricultores a un certificado orgánico:

1. Siga las reglas del Caso 1 e incluya lo siguiente:
2. Para el cálculo del número de agricultores a inspeccionar, el número de agricultores certificados "antiguos (existentes)" debe calcularse por separado de los agricultores "nuevos (agregados)". El cálculo se basa en la Política de evaluación de riesgos para proyectos orgánicos, completada durante la Revisión de la solicitud. El mismo riesgo para el cálculo se utilizará por separado para los agricultores "antiguos (existentes)" y "nuevos (agregados)".

ANEXO 2.A Acuerdo CU de Agricultor

Nombre del cliente			
Dirección del cliente			
Número de cliente		País	
Nombre del oficial de campo (si lo hubiera)			
Nombre y número de unidad			
Nombre del agricultor			
Código/número del agricultor			
Dirección del agricultor			
<p>1. Como agricultor declaro que comprendo las normas para la agricultura orgánica de la cual los aspectos más importantes son::</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No usar sustancias no permitidas como fertilizantes artificiales o químicos (herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas). <input type="checkbox"/> Mantenimiento y mejora de la fertilidad del suelo mediante rotación de cultivo apropiada, uso de excremento animal, abono verde y cultivo de legumbres. <input type="checkbox"/> Control de plagas y enfermedades mediante medios naturales y control de mala hierba a mano o mecánicamente. <input type="checkbox"/> Uso de material de propagación orgánica. <input type="checkbox"/> Evitar la contaminación de campos y productos con sustancias no permitidas. <input type="checkbox"/> Etiquetar los productos certificados correctamente como orgánicos o conforme a la conversión a orgánico. <p>2. Declaro que trabajo en mis campos incluidos en el programa de inspección y durante el primer procesamiento de productos en granja, conforme a los estándares mencionados anteriormente para la producción orgánica..</p> <p>3. Permitiré que los inspectores de CU accedan a todos mis campos y establecimientos a los fines de inspección y cooperaré en todo con ellos.</p> <p>4. Sólo si no es grupo de agricultores: Declaro que</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se conserva un <u>mapa detallado</u> de los campos. <input type="checkbox"/> Está disponible la <u>contabilidad</u> escrita adecuada de todos los productos que ingresan y egresan. <p>5. En caso no se cumpla con los estándares precedentes, informaré al oficial de campo mencionado anteriormente y/o cliente de CU y no venderé los productos como orgánicos o bajo conversión a orgánicos. Asimismo, informaré por escrito a los compradores de los productos a fin de asegurar que las indicaciones que se refieren al método de producción orgánica sean removidas del producto en cuestión.</p>			
Fecha y firma del agricultor			
Fecha y firma del oficial de campo (si lo hubiera)			

ANEXO 2.B Acuerdo CUC de Procesamiento¹ / Preparación²

Nombre del Cliente CUC			
Dirección del cliente			
Número de Cliente CUC		País	
Nombre de quien procesa / prepara (Favor subrayar el que corresponda)			
Dirección de quien procesa / prepara			
Dirección de correo			
Actividad realizada (ver notas al pie)			
<p>→ Yo, quien procesa / prepara declaro que entiendo y sigo los estándares para la manipulación de productos orgánicos y el procesamiento de alimentos, de los cuales, los aspectos de mayor importancia son</p> <p>→ Almacenamiento separado de productos orgánicos crudos, productos semielaborados y productos orgánicos terminados, evitando mezclarlos con productos no orgánicos.</p> <p>→ Procesamiento separado de productos orgánicos evitando la mezcla con productos no orgánicos.</p> <p>→ Durante el procesamiento/preparación y almacenamiento, no se utilizan sustancias, ingredientes o ayudas técnicas no permitidas y se toman las medidas apropiadas para evitar la contaminación de productos orgánicos con estas sustancias.</p> <p>→ La producción se lleva a cabo para cumplir con las especificaciones del producto aprobado.</p> <p>→ Permitir la identificación de los productos orgánicos durante todo el proceso y en el almacenamiento.</p> <p>→ Se mantiene la contabilidad adecuada de todos los productos entrantes, manipulados, procesados, almacenados y salientes.</p> <p>2. Permitiré que los inspectores de CU accedan a todas las instalaciones y a la información requerida para fines de inspección y cooperaré en todo con ellos. Me comunico y consulto con el cliente de CUC para garantizar el cumplimiento de las normas orgánicas aplicables.</p> <p>3. En caso no se cumpla con los estándares precedentes, informaré al cliente de CU y no venderé los productos como orgánicos o bajo conversión a orgánicos. Asimismo, informaré por escrito a los compradores de los productos a fin de asegurar que las indicaciones que se refieren al método de producción orgánica sean removidas del producto en cuestión.</p> <p>4. Yo autorizo al cliente CUC para representarme (como unidad de preparación / procesamiento) bajo este contrato con Control Union para la certificación orgánica.</p>			
Nombre de la persona responsable del procesamiento / preparación:	Firma:	Fecha:	
Persona responsable del Cliente CUC:	Firma:	Fecha:	

Nota: '**productos sin procesar**' significa alimentos que no han sido procesados, e incluye productos que se han dividido, partido, seccionado, rebanado, deshuesado, picado, pelado o desollado, triturado, cortado, limpiado, desgrasado, descascarillado, molido, refrigerado, congelado, ultracongelado o descongelado; (letra n) del artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CE) no 852/2004

Definición de '**procesamiento**' de la normativa orgánica de la UE se refiere a la regulación horizontal: punto (m) del Artículo 2 (1) del Reglamento (CE) no 852/2004: 'procesamiento' significa cualquier acción que altere sustancialmente el producto inicial, incluyendo calentamiento, ahumado, curado, maduración, secado, marinado, extracción, extrusión o una combinación de esos procesos;

² Definición de '**preparación**' según el Artículo 2 (i) de 834/2007 (Reg. Orgánica de la UE): 'preparación' significa las operaciones de conservación y/o procesamiento de productos orgánicos, incluyendo el sacrificio y corte de productos pecuarios, y **también el envasado, etiquetado y/o alteraciones hechas al etiquetado con respecto al método de producción orgánica.**

ANEXO 2.C Acuerdo CU de Oficial de Campo

Nombre del Cliente			
Dirección del Cliente			
Número de Cliente		País	
Nombre del Oficial de Campo			
Dirección del Oficial de Campo			
Nombre y número de la unidad			
<p>1. Yo, como oficial de campo declaro que comprendo las normas para la agricultura orgánica; de la cual, los aspectos más importantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No usar sustancias no permitidas como fertilizantes artificiales o químicos. <input type="checkbox"/> Mantenimiento y mejora de la fertilidad del suelo mediante una apropiada rotación de cultivo, uso de excremento animal, abono verde y cultivo de legumbres. <input type="checkbox"/> Control de plagas y enfermedades mediante medios naturales y control de mala hierba a mano o mecánicamente. <input type="checkbox"/> Uso de material de propagación orgánica. <input type="checkbox"/> Evitar la contaminación de campos y productos con sustancias no permitidas. <input type="checkbox"/> Etiquetar los productos certificados correctamente como orgánicos o bajo conversión a orgánico. <p>2. Permitiré que los inspectores de CU accedan a todas las instalaciones para fines de inspección y cooperaré en todo con ellos.</p> <p>3. Declaro que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se realiza una adecuada <u>verificación/evaluación interna anual</u> de todos los agricultores de esta unidad en cumplimiento de los estándares mencionados anteriormente. Se mantienen registros adecuados de las inspecciones internas. En casos de incumplimiento de los estándares, se toman medidas apropiadas. <input type="checkbox"/> Se conserva un <u>mapa general</u> del área y <u>mapas detallados</u> por agricultor <input type="checkbox"/> Todos los agricultores de esta unidad están incluidos en el programa de inspección, entienden y han firmado los acuerdos de los agricultores; así como que, están informados sobre los estándares mencionados anteriormente y se les ayuda a cumplirlos. <input type="checkbox"/> Está disponible la <u>contabilidad</u> escrita adecuada de todos los productos comprados a los agricultores y vendidos al cliente de CU arriba mencionado. <input type="checkbox"/> Se mantienen <u>datos básicos</u> de todos los agricultores, siendo al menos, identificación, nombre, año de conversión, ubicación, número o hectáreas, última evaluación interna, última inspección de CU y registros de rendimiento. <p>4. En caso no se cumpla con los estándares precedentes, informaré al cliente de CU y no venderé los productos como orgánicos o bajo conversión a orgánicos. Asimismo, informaré por escrito a los compradores de los productos a fin de asegurar que las indicaciones que se refieren al método de producción orgánica sean removidas del producto en cuestión.</p>			
Fecha/firma del oficial de campo			
Fecha/firma del cliente			

ANEXO 2.D Declaración libre de modificación genética (para producción orgánica)

Declaración del Vendedor de acuerdo al Artículo 9(3) del Reglamento (CE) No 834/2007	
Nombre, dirección del vendedor:	
Identificación (ej. lote o número de stock):	Nombre del producto:
Componentes: (Especificar todos los componentes existentes en el producto/o lo último utilizado en el proceso de producción. Componentes:	
<p>Yo declaro que este producto no fue fabricado "a partir de" o "mediante" OGM; términos que se utilizan en los Artículos 2 y 9 del Reglamento (CE) no 834/2007 del Consejo. No tengo ninguna información que pueda sugerir que esta declaración sea inexacta.</p> <p>Por lo tanto, declaro que el producto mencionado anteriormente cumple con el Artículo 9 del Reglamento (CE) No 834/2007 con respecto a la prohibición del uso de OMG.</p> <p>Me comprometo a informar de inmediato a nuestro cliente y a su organismo/autoridad de control si esta declaración se retira o modifica, o si sale a la luz alguna información que socavaría su precisión.</p> <p>Autorizo al organismo de control o autoridad de control - según se define en el Artículo 2 del Reglamento (CE) no 834/2007 del Consejo - que supervisa a nuestro cliente, a examinar la exactitud de esta declaración; y, si es necesario, tomar muestras para pruebas analíticas.</p> <p>También acepto que esta tarea pueda ser realizada por una institución independiente que ha sido designada por escrito por el organismo de control.</p>	
País, lugar, fecha, firma del vendedor:	Sello de la compañía del vendedor (de corresponder):

ANNEX 2.E Inspección de grupos de pequeños agricultores (para producción orgánica)**1. Introducción**

La inspección de los grupos de pequeños agricultores que constan de diez a cientos de agricultores, plantea un gran desafío para el organismo de inspección y su Inspector. El empleo de un sistema interno de control (SIC) dará un procedimiento práctico, que mantiene los costos de inspección a un nivel aceptable.

Este documento brinda una guía para el sistema interno de control de los grupos de pequeños agricultores.

2. Grupo de agricultores

- 2.1 El grupo de agricultores debería consistir en un grupo claro y homogéneo de miembros con respecto a su producción agrícola y primer sistema de procesamiento, así como de los aspectos geográficos, sociales y económicos.
- 2.2 Una parte sustancial del trabajo de inspección es llevada a cabo por inspectores internos en el marco del sistema interno de control (SIC) establecido por el grupo. Los miembros del grupo de agricultores son inspeccionados internamente, al menos una vez al año, por inspectores internos empleados por una organización responsable del Sistema Interno de Control (SIC) y al azar por CU. Las inspecciones internas incluyen visitas a campos e instalaciones.
- 2.3. En principio, solo los pequeños agricultores pueden ser miembros del grupo. Las granjas más grandes, que tienen un costo de certificación externo inferior al 2% de su facturación, también pueden pertenecer al grupo, pero CU debe inspeccionarlas anualmente. Los procesadores y exportadores pueden ser parte de la estructura del grupo, pero CU debe inspeccionarlos anualmente.
- 2.4 Un grupo puede organizarse en sí mismo (como una cooperativa o como un grupo estructurado de productores afiliados a un procesador o un exportador).
Un grupo debe establecerse formalmente, basado en acuerdos individuales de agricultores, firmados por todos los miembros del grupo según se especifica en el anexo 2.D.
El acuerdo del agricultor y los estándares deben estar disponibles en un idioma que el agricultor pueda entender. Los miembros deben tener acceso y conocimiento de los estándares aplicables para la producción orgánica. El grupo deberá tener una administración central, procedimientos de decisión establecidos y capacidad legal.
- 2.5 Cuando el propósito es la exportación, la comercialización de los productos debe realizarse como grupo.

3. Sistema Interno de Control (CIS)

- 3.1 Se encuentra disponible la siguiente información de la organización a cargo del sistema interno de control, también denominado organismo de inspección interna:
 - Situación legal, estructura, responsabilidad de la organización responsable del SIC
 - Autorización para refrendar formularios de inspección
 - Derechos y obligaciones de los miembros del grupo según lo establecido en los acuerdos escritos con los agricultores.

- 3.2 El sistema interno de control y calidad está claramente documentado por escrito, incluidos, entre otros procedimientos, formularios de inspección estandarizados (por ejemplo, mediante el uso de un libro de visitas), responsabilidades y plazos. Debe contener procedimientos claros que indiquen las acciones a tomar en casos de incumplimiento de las normas, sanciones y exclusión de los miembros. CU debe ser informado en caso de irregularidades e incumplimientos, así como de las acciones correctivas impuestas con el tiempo acordado para su finalización.

El inspector interno debe inspeccionar el 100% de todas las granjas y campos de los miembros del grupo, una vez al año.

Los resultados del control interno y las medidas tomadas deberán resumirse por escrito de manera trimestral.

- 3.3 La siguiente documentación actualizada tiene que estar disponible para el grupo de agricultores:
 - Listas de agricultores con nombres, códigos de identificación, ubicación, estado (orgánico, en conversión primero o segundo año o descalificado), cosechas y hectáreas
 - Acuerdos de agricultores firmados por cada miembro
 - Administración de los productos vendidos, almacenados y compra de insumos agrícolas por cada miembro.

- Rendimiento general obtenido el último año y rendimiento estimado del año en curso, por producto
- Mapa general y mapas detallados de las granjas y campos que indiquen los campos individuales por miembro y la información sobre posibles riesgos de contaminación de campos vecinos.
- Historia del campo para cada miembro con respecto a los fertilizantes utilizados y las sustancias para la protección de plantas (incluyendo herbicidas, funguicidas, pesticidas, etc.)

3.4 Deberá realizarse un muestreo adecuado por estación, sobre los residuos de productos vendidos y los resultados de los análisis deben estar disponibles. Se pueden mezclar sub muestras por miembros y analizarse como muestras mezcladas.

3.5 Los inspectores internos son designados por el grupo para llevar a cabo los controles internos. Deben recibir la capacitación adecuada, deben ser calificados e independientes. El sistema interno de control establece las reglas para evitar o limitar potenciales conflictos de interés de los inspectores internos. Debe haber un acuerdo de oficiales de campo especificando las tareas y responsabilidades.

3.6 El grupo en su conjunto mantiene el contrato con CU, no los miembros individuales. Esta organización tiene como responsabilidad final que sus miembros cumplan con las normas para la producción orgánica y primer procesamiento, y que se cumplan las instrucciones dadas.

3.7 En caso de que un miembro individual no haya convertido todo su campo en producción orgánica, se deben dar garantías con respecto a la separación (por ejemplo, instalaciones de almacenamiento separadas de productos e insumos agrícolas).

4. Inspección Externa

4.1 CU verifica, evalúa e informa todos los aspectos (con especial enfoque en la efectividad) del sistema interno de control. Los hallazgos del SIC serán comprobados. Basándose en los resultados de esta inspección, el organismo de inspección certificará a los grupos de agricultores.

4.2 CU lleva a cabo por lo menos una inspección al año al grupo.
La inspección anual realizada por CU debe incluir a un determinado número de agricultores individuales con el objetivo de inspeccionar el cumplimiento con las normas y evaluar la efectividad del SIC.

4.2.1 Cada año, CU define y justifica una muestra orientada al riesgo de las granjas, sujeto a sus inspecciones
Para una situación de riesgo normal, el número no debe ser inferior a la raíz cuadrada del número de agricultores en el grupo (pero al menos, 10 miembros).
Para las situaciones de riesgo mediano, CU inspeccionará por lo menos 1.2 la raíz cuadrada del número de agricultores en el grupo (pero al menos 12 miembros).
Para las situaciones de riesgo alto, se inspeccionará por lo menos 1.4 la raíz cuadrada del número de agricultores (pero por lo menos 14 miembros).

CU define para todos sus proyectos de grupos, la categoría de riesgo aplicable utilizando su documento de evaluación de riesgo.

Las granjas visitadas por CU deben ser predominantemente diferentes de un año a otro.

Los agricultores, procesadores y exportadores más grandes son inspeccionados anualmente por CU.

CU tiene una política de sanción documentada para grupos.

En caso CU descubra que el SIC carece seriamente de confiabilidad y efectividad, aplicará sanciones al grupo en su conjunto, incluyendo, en caso de serias deficiencias, el retiro de la certificación del grupo.

En caso de falta de confiabilidad y efectividad del SIC, la sanción incluirá aumentar el número de granjas que se visitarán anualmente por lo menos hasta tres veces la raíz cuadrada del número de granjas en el grupo.

ANEXO 2.F Interpretación del reglamento UE 889/2008 (para producción orgánica)**Anexo I**

Los excrementos compostados de animales, incluidos el estiércol de aves de corral y el estiércol de corral compostado no se originarán en las "ganaderías intensivas". Las ganaderías intensivas es un sistema en el que los animales no pueden moverse 360 grados libremente, se mantienen principalmente en condiciones oscuras, se mantienen sin camas de animales y, al mismo tiempo, la producción está totalmente separada de otras actividades agrícolas.

- El compostaje se entiende como la conversión microbiológica y enzimática de excrementos de animales, generalmente en presencia de material vegetal, bajo una combinación de circunstancias aeróbicas y anaeróbicas. Esto significa que el estiércol debe tratarse (por ejemplo, el montón de compost).

Excrementos líquidos de animales (estiércol, orina, etc.)

- Necesitan ser tratados adecuadamente. Eso significa dilución, fermentación, aireación u otros tratamientos adecuados para reducir las pérdidas de nitrógeno en el aire, para reducir la solubilidad de los nutrientes en el agua o para reducir la migración de nutrientes al suelo.

Inspección y permiso

- Durante el inventario, decisiones sobre y permisos para el uso de excrementos de animales no orgánicos, se otorgarán si es apropiado. Este permiso se otorgará por un período de un año, se evaluará anualmente y se mantendrá vigente si corresponde.

Artículo 27

Los aromas según lo previsto en la Directiva 88/388 CEE, sustancias y productos definidos en el artículo 1 (2) (b) (i) y 1 (2) (c) de la Directiva 88/388 CEE, etiquetados como sustancias aromatizantes naturales o preparaciones aromatizantes naturales..."

Interpretación:

- Los aromatizantes en el sentido de la Directiva 88/388 / CEE pueden utilizarse en productos orgánicos con la condición de que estén etiquetados como sustancias aromatizantes naturales o preparaciones aromatizantes naturales, y que el ingrediente aromatizante en los aromatizantes cumpla con las disposiciones del Artículo 1 (2) (b) (i) y 1 (2) (c) de la Directiva 88/388 CEE. Pueden utilizarse en preparaciones ofrecidas en el mercado, de conformidad con la Directiva 88/388."

Anexo VI, VIII

Perlita

Interpretación:

- La perlita se interpreta como perlita y minerales de arcilla volcánica expandida relacionados, incluida la perlita de diatomita, que consiste en un complejo de silicato de aluminio, potasio y sodio.

Bentonita

Interpretación:

- La bentonita se interpreta como una mezcla compuesta principalmente de minerales arcillosos naturales. Los tipos de arcilla natural como la arcilla attapuigus, la tierra de Florida, la tierra de Fuller y la palygorskita también están cubiertos por este término. La arcilla activada físicamente (por calor, por ejemplo) y la arcilla que ha sido tratada con un producto enumerado en los Anexos de 889/2008, cuyo uso está permitido para este propósito específico o para propósitos generales, también están cubiertos por este término. La bentonita de otros minerales arcillosos activados por HCl u otros aditivos prohibidos no lo están.

ANEXO 2.G Declaración del operador referida al artículo 63.2 del reglamento UE 889/2008)

- El operador acepta formalmente el intercambio de información entre Organismos de Certificación (OC) donde el operador y / o los subcontratistas de este operador son controlados por diferentes OC.
- El operador acepta informar sin demora al OC dónde se retira del sistema de control.
- El operador también acepta informar sin demora al OC de cualquier irregularidad o infracción que afecte el estado orgánico de su producto o los productos orgánicos recibidos de otros operadores o subcontratistas.